

El contrainforme, es una herramienta relevante en los procedimientos legales. Aunque no constituye un informe pericial en el sentido tradicional, puede ser realizado por un perito, quien analizará documentos y pondrá a prueba procedimientos e instrumentos. En el contexto legal, tanto el sistema judicial como las partes involucradas buscan que el juez tome una decisión imparcial basada en evidencia, lo que hace del contrainforme una prueba adicional.

Desde una perspectiva normativa y deontológica, cabe destacar que los informes psicológicos periciales ostentan el estatus de elementos probatorios y se hallan sujetos al principio de contradicción. Este principio les concede la prerrogativa de ser sometidos a crítica por parte de cualquiera de las partes. Paralelamente, en consonancia con los preceptos éticos inherentes a la disciplina psicológica, se ampara la realización de críticas científicas en el ejercicio profesional sin menoscabo de la reputación del psicólogo emisor del informe original.

La aplicación real de los contrainformes se encuentra en una etapa relativamente poco estudiada, a menudo malentendida como una nueva evaluación psicológica forense. La necesidad de establecer bases teóricas y éticas para su elaboración es evidente. Esto implica definir cómo estructurar los contrainformes de acuerdo con los distintos modelos de informes psicológicos periciales existentes y determinar qué contenido debe tener un informe psicológico para ser considerado objetivo y replicable.

El propósito de la sesión será brindar una formación práctica sobre la actuación del perito al enfrentar la solicitud de un contrainforme. Para ello se explicará, con detalle, cómo abordar casos, dentro de la jurisdicción vigente, atendiendo a dos tipologías frecuentes: a) solicitudes de responsabilidad civil por supuestas malas praxis profesionales, y b) casos pertenecientes al ámbito del derecho de familia, como pueden ser procedimientos de evaluación del mejor régimen de guarda y custodia de menores. Tales abordajes se realizarán a través de casos reales ya juzgados, cuya información de carácter identificativo y sensible han sido anonimizados atendiendo a la normativa actual sobre protección de datos. Con la explicación de los casos aplicados expuesto se pretende promover la adecuada elaboración de informes periciales psicológicos con la finalidad de que éstos sean más uniformes, objetivos y contrastables. A la vez, se aborda la necesidad y pertinencia de los contrainformes como herramienta de control de calidad y mejora de la propia práctica pericial en la psicología forense. Una herramienta amparada y desarrollada en el método científico, la cual ha de caracterizarse por una ausencia de cualquier tipo de inferencias subjetivas y una fuerte presencia de fundamentación científica y profesional.